

metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria de dos inmuebles sitos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuya descripción es la siguiente:

a) Solar de doscientos diecisiete coma veinte metros cuadrados, situado en el número seis de la calle Granadera Canaria, de Las Palmas, que linda: Sur, con dicha calle; Norte, con casa de Andrés Olivares Cruz; Naciente, terrenos del Estado, y Poniente, solar de Sebastián Hernández Moréno

b) Solar de doscientos veintidós coma ochenta metros cuadrados, sito en calle Granadera Canaria, número ocho, de Las Palmas, que linda: Sur, calle de su situación; Poniente, Bernabé Suárez Ramos; Norte, Bartolomé Navarro, y Naciente, Emilio Díaz.

Los inmuebles donados, con un total de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, se destinarán a la construcción de un edificio para Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

19194 REAL DECRETO 1703/1982, de 18 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Desarrollo del Alto Urgel, S. A.», de un terreno de 2.500 metros cuadrados e instalaciones del radiofaro «NDB», sito en el término municipal de Tost (Lérida), con destino al servicio de aeródromo de Seo de Urgel.

Por la Sociedad «Desarrollo del Alto Urgel, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un terreno de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de Tost (Lérida), con todas las instalaciones y construcciones realizadas sobre dicho terreno y un radiofaro «NDB» con todos sus accesorios con destino al servicio del aeródromo de Seo de Urgel (Lérida).

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Desarrollo del Alto Urgel, Sociedad Anónima», de un terreno con todas las instalaciones y construcciones realizadas sobre dicho terreno y un radiofaro «NDB» con todos sus accesorios.

La relación de bienes a que afecta la donación es la siguiente: Parcela de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie sito en el término municipal de Tost, partida de Montellá y Bassa, que linda: Oriente, con comunal; Mediodía, con carretera en toda su extensión; Poniente, con finca matriz de donde se segregó, y Norte, con resto de la misma finca matriz. En su interior hay una caseta (para ubicación de instalaciones) de treinta y tres metros cuadrados con los locales para instalación de emisor y grupos electrógenos. Instalación de acometida eléctrica para diversos servicios. Instalación de un tanque de gas-oil de mil litros para los grupos. Instalación de una antena emisora compuesta de dos metálicas de dieciséis metros. Red de tierras. Cercado perimetral de cierre de la parcela y un equipo radiofaro «NDB Wilcox» con todos sus accesorios.

El terreno y bienes donados se destinarán a servicio del aeródromo de Seo de Urgel (Lérida).

Artículo segundo.—El inmueble y bienes mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios del aeródromo de Seo de Urgel (Lérida) dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

19195 REAL DECRETO 1704/1982, de 18 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de La Almolida, parcela 97 del polígono 18 (Zaragoza), en favor de su ocupante.

Don Antonio Taulés Albalad ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de La Almolida, parcela noventa y siete del polígono dieciocho (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y una mil quinientas pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Taulés Albalad, con domicilio en La Almolida (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica, sita en el término municipal de La Almolida (Zaragoza), con una superficie de cuatro coma diez hectáreas, y los linderos siguientes: Norte y Este, municipio; Sur, municipio y Andresa Taulés Pinós, y Oeste, municipio y Anunciación Pinós Palacio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, al tomo ciento ochenta y cinco, libro catorce, folio noventa y cuatro, finca número mil novecientos sesenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y una mil quinientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

19196 REAL DECRETO 1705/1982, de 18 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Mequinzena (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Don José Algueró Cuchi, ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Mequinzena (Zaragoza), parcela ciento ochenta, polígono ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y una mil quinientas pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del

Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Alguero Cuchi, con domicilio en Mequinzena, calle letra H. número diecisiete (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: finca rústica sita en el término municipal de Mequinzena (Zaragoza), con una superficie de diez mil quinientos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Florencio Moncada Montull; Sur y Este S. de Montes de Mequinzena, y Oeste, camino de la Granja de Escarpe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, al tomo ciento veintiuno, folio cuarenta y nueve, finca número mil quinientos seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y una mil quinientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

19197 *ORDEN de 10 de marzo de 1982 por la que se cambia la denominación de la Aduana de Seo de Urgel por la de Farga de Moles.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de este Departamento de 28 de enero de 1944 creó la Aduana de Seo de Urgel en sustitución de la de Farga de Moles, situando el punto avanzado en la misma raya fronteriza.

Próximas a inaugurar las instalaciones de la Aduana, tanto para el despacho de viajeros como el de mercancías, en el lugar del punto avanzado, a 700 metros del núcleo de población de Farga de Moles, parece el momento adecuado para fijar la denominación de la Aduana de acuerdo con la de la entidad de población de Farga de Moles, que aunque incluida en el Ayuntamiento de Valles del Valira, tiene sentido administrativo, figurando con tal nombre en el nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística de 1970, último publicado.

En su virtud y oído el parecer del Ayuntamiento de Valles del Valira, este Ministerio ha acordado disponer:

1.º La Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Seo de Urgel (Lérida), con carácter de dependencia de la Delegación de Hacienda de Lérida, se denominará en lo sucesivo Inspección y Administración de Aduanas de Farga de Moles, con la misma dependencia.

2.º Queda derogada la Orden ministerial de 28 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) y la de 23 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30) en lo que, en su apartado vigésimo octavo, se oponga a la presente.

3.º Dependerán de la Inspección y Administración de Aduanas de Farga de Moles las Secciones de Gestión Aduanera y de Impuestos Especiales, así como la Administración de Aduanas de Les.

4.º La Aduana de Farga de Moles queda habilitada para el despacho de toda clase de mercancías en cualquier régimen de importación, exportación o tránsito, con excepción de aquellos artículos a que se refiere la Orden ministerial de 12 de marzo de 1979.

5.º Los Agentes de Aduanas habilitados para realizar su mediación en la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Seo de Urgel se considerarán habilitados para ello en la de Farga de Moles.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de marzo de 1982.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

19198 *ORDEN de 21 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Norteiberia de Seguros, Sociedad Anónima» (C-586), para operar en el ramo de Asistencia Sanitaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Norte Iberia de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Asistencia Sanitaria y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, póliza de servicios completos y restringidos, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19199 *ORDEN de 21 de mayo de 1982 por la que se autoriza a «Ruidera, Mutua Manchega de Seguros» (M-365), para operar en el ramo de Cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Ruidera, Mutua Manchega de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Cristales y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, Reglamento del Ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19200 *ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Aseguradora Popular, Cia. de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-562), para operar en el ramo de Defensa Jurídica.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Aseguradora Popular, Cia. de Seguros y Reaseguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19201 *ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Previsur, S. A. Cia. Española de Seguros» (C-508), para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Previsur, S. A., Cia. Española de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.